



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
Área de Adquisiciones

Pliego Particular de Condiciones

“Contratación de empresa Especializada en Seguridad y Vigilancia para prestar servicios en el predio del Complejo Educativo Paso de la Arena, ubicado en Camino de las Tropas Nº 2430 Esq. Luis Batlle Berres”

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 71/2017

- Art.1** OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2** NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
- Art.3** PLAZO DE CONTRATACIÓN
- Art.4** CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.5** DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.6** PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.7** OFERTA Y COTIZACION
- Art.8** PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- Art.9** APERTURA DE OFERTAS
- Art.10** FÓRMULA AJUSTE DE PRECIOS
- Art.11** GARANTÍAS
- Art.12** REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA
- Art.13** CRITERIOS PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS
- Art.14** FORMA DE PAGO
- Art.15** PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.16** MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN
- Art.17** ADJUDICACIÓN
- Art.18** NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- Art.19** DE LAS NOTIFICACIONES
- Art.20** CESIÓN DE CRÉDITO
- Art.21** OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.22** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- Art.23** EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.24** INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
- Art.25** NORMATIVA APLICABLE
- Art.26** DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

ANEXO

DECLARACIONES

INCISO: 25- Administración Nacional de Enseñanza Pública
UNIDAD EJECUTORA: 01 – Consejo Directivo Central

Apertura Electrónica de la ofertas: 12 de Octubre de 2017 – Hora 14:00.

Pliego Particular de Condiciones SIN COSTO.

Los interesados podrán consultar y retirar los pliegos en el Área de Adquisiciones, sito en Soriano 1045, Entrepiso y en la página Web www.comprasestatales.gub.uy, hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta).

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

1.1 El presente llamado se refiere a la contratación de una empresa Especializada en Seguridad y Vigilancia, para prestar servicio en el predio del Complejo Educativo Paso de la Arena, ubicado en Camino de las Tropas N° 2430 Esq. Luis Batlle Berres, **de 24 (veinticuatro) horas diarias de vigilancia, a partir del año 2018.**

1.2 Dentro del predio se encuentra el Jardín N° 352, Escuela N° 355, Liceo N° 46 y Escuela Técnica Paso de la Arena.

1.3 El servicio de vigilancia deberá ser prestado con perro las 24 horas y con porte de arma en horario nocturno.

1.4 Durante la vigencia del contrato y en el marco de éste, la Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir las horas asignadas de servicio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 74 del TOCAF.

Art. 2 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

2.1 El servicio deberá cumplirse de Lunes a Domingos, incluso los feriados (laborables o no) cubriendo en su totalidad el horario asignado. El personal deberá registrar mediante firma su ingreso y su salida de la prestación.

2.2 Los guardias estarán armados fuera del horario escolar, dentro de este no podrán portar arma, debiendo desarmarse media hora antes del comienzo del mismo y hasta media hora luego de finalizado.

2.3 La empresa deberá coordinar con el Área de Seguridad las instrucciones para realizar la vigilancia del predio, quedando perfectamente definido desde el día de inicio de actividades las responsabilidades que la empresa tendrá con respecto a la vigilancia en el predio mencionado en el objeto.

2.4 La empresa será responsable de la función de fiscalización y documentación mediante planilla, del retiro de objetos pertenecientes al mismo. Dichas planillas deberán ser entregadas mensualmente al encargado del Área de Seguridad.

2.5 DEL PERSONAL

2.5.1 La empresa deberá presentar la nómina del personal que propone para realizar el presente servicio y deberá informar los cambios durante la vigencia del contrato con una antelación de 24 (veinticuatro) horas hábiles.

2.5.2 El personal que desempeña tareas en el predio respectivo, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad y aportaciones a que están obligadas

las empresas de éste ramo, de lo contrario se podrán aplicar multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Art. 22.

2.5.3 El personal de la empresa adjudicataria, deberá poseer carné de salud vigente durante todo el período en que se encuentre en vigencia la contratación.

2.5.4 El personal afectado en el horario de prestación del servicio, deberá lucir uniforme e identificación visible de la empresa.

2.5.5 Dentro del horario contratado, el personal no podrá dedicarse a otras actividades que no sean las específicas de vigilancia.

Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN

3.1 La vigencia de la contratación será desde el inicio efectivo de las actividades hasta el término del año 2018, con posibilidad de prorrogar por año, hasta un máximo de 2 (dos) años, salvo comunicación en contrario por parte del CODICEN, con un preaviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita y 60 (sesenta) días por parte de la empresa mediante el/los procedimiento/s de notificación establecido en el Art. 19 del Pliego Particular de Condiciones.

3.2 La Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, por resolución fundada del CODICEN, con un preaviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita de acuerdo con los procedimientos de notificación establecidos en el presente Pliego Particular de Condiciones.

3.3 En caso de incumplimiento grave por parte de la Empresa, la Administración podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas. En caso de rescisión por razones de servicio debidamente fundadas se efectuará por medio de Resolución del CODICEN.

Art. 4 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

5.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

5.2 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

Art. 5 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado, si fuera persona distinta a la registrada en el RUPE.

5.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

5.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

5.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

6.1 Comunicaciones

6.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Soriano 1045, Entrepiso, por el Tel.: 2902 0935 int. 2774, Tel/Fax: 2902 0935 int. 2776, E-mail: consultalicitacion@anep.edu.uy

6.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

6.2 Aclaraciones y Consultas

6.2.1 Los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

6.2.2 Las mismas deberán presentarse por escrito ante el Área de Adquisiciones del CODICEN personalmente, sito en Soriano 1045, Entrepiso, ó por el Fax: 2902 0935 int. 2776, 2774, ó por E-mail: consultalicitacion@anep.edu.uy, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

6.2.3 Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones del CODICEN, en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación.

6.2.4 El día hábil anterior a la Apertura de las ofertas a las 15:00 horas será carga de los oferentes presentarse en el Área de Adquisiciones del CODICEN, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

6.2.5 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitada, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y número de Fax al momento de la adquisición del presente Pliego Particular de Condiciones.

6.3 Plazos

6.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

6.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.4 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 7 OFERTA Y COTIZACIÓN

7.1 La oferta se cotizará en línea en pesos uruguayos, la cotización incluirá el total de lo que CODICEN debe pagar al adjudicatario no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

7.2 Se deberá tener presente al cotizar que, parte de la carga horaria podrá estar comprendida dentro de la normativa dispuesta en la Ley N° 19.313 de 13/02/2015. A estos efectos se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Lo dispuesto es sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales, los decretos que han homologado acuerdos de los Consejos de Salarios o los laudos dictados en el marco de la Ley N° 18.566, de 11 de setiembre de 2009, que puedan establecer límites de tiempo diferentes o condiciones más beneficiosas para este tipo de labor”...

7.3 El oferente deberá cotizar el precio por hora diurna y nocturna, sin impuestos incluidos. En caso de cotizarse precios diferenciales por feriados no laborables, deberán quedar establecidos en la cotización. En caso contrario se tomará para esos días el precio cotizado para días laborables.

7.4 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.5 Asimismo la oferta deberá incluir como mínimo:

7.5.1 Declaración jurada que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado y que dispone los recursos necesarios para la prestación del servicio, y que se encuentra en condiciones de brindar el servicio hasta el tope establecido en el Art. 1 numeral 1, del presente pliego.

7.5.2 Declaración Jurada del oferente estableciendo el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de seguridad, condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

7.5.3 Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Seguridad, Vigilancia y Afines del Ministerio de Interior (Decreto 275/99 de 14/9/99), con habilitación suficiente para prestar el servicio.

7.5.4 Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

7.6 El CODICEN se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada.

7.7 No se admitirán ofertas que contengan cláusulas abusivas.

7.7.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Art. 8 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1 Las propuestas serán recibidas únicamente en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

8.2 La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

8.3 En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el CODICEN solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

8.4 Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

8.5 Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

8.6 Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

IMPORTANTE: Cada archivo no podrá superar los 9 MB y la resolución de escaneo deberá ser mínima de 200 DPI en Monocromo.

8.7 La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de la apertura del llamado y no podrán conocerse las cotizaciones ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla con la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

8.8 En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero.

8.9 Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse al (598) 2903 1111, Mesa de Ayuda del SICE de 10:00 a 17:00 horas.

8.10 El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Art. 9 APERTURA DE LAS OFERTAS

9.1 La apertura de las ofertas se realizará en forma automática en la fecha y hora indicadas.

9.2 El acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

9.3 Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea la correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

9.4 El acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información apertura en el sitio web.

- 9.5** A partir de la fecha y hora establecidas en el pliego, las ofertas quedaran accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna de las mismas.
- 9.6** Las ofertas quedaran visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entrega en carácter confidencial.
- 9.7** Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas hábiles a contar desde la apertura de las ofertas, las cuales serán remitidas al correo electrónico consultalicitacion@anep.edu.uy.
- 9.8** Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en la línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

Art. 10 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

10.1 Los precios se actualizarán a partir del inicio del contrato y la fórmula paramétrica que regirá el ajuste será la siguiente, de acuerdo a los convenios salariales que se realicen durante la contratación.

IPC 10%

10.2 Precio actualizado = precio ofertado x variación < 90% del porcentaje de aumento laudado en oportunidad del Consejo de Salario del grupo correspondiente para los salarios mínimos del sector.

10.3 No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

10.4 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.

10.5 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art. 11 GARANTÍAS

11.1 Todas las garantías se depositarán en la Tesorería del CODICEN, sita en Soriano 1045, Planta Baja.

11.2 Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

11.3 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

11.4 Las garantías se constituirán a la orden de ANEP - CODICEN, y podrán consistir en:

- a) Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos, deberán ser depositados en el BROU Cuenta Corriente de ANEP – CODICEN N° 152/3418- 6 en pesos uruguayos ó N° 152/3419-4 en dólares americanos, debiéndose luego presentar el comprobante del depósito en la Tesorería del Organismo a efectos que le otorguen un recibo por la presentación de la garantía para la presente Licitación.
- b) Fianza, aval bancario.
- c) Póliza de Seguro de fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- d) Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

- No se admitirán garantías personales de especie alguna.

11.5 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

11.6 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

11.7 La devolución de las garantías se realizará de oficio o será devuelta al finalizar el contrato, previo certificación técnica de conformidad.

11.8 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

11.9 Garantía de mantenimiento de ofertas

11.9.1 No se solicita en atención a que el monto previsto a gastar no alcanza para superar los mínimos que se requieren para el exigir el cumplimiento de garantía de mantenimiento de oferta, previsto en el Art. 64 del TOCAF.

11.10 Garantía de cumplimiento de contrato.

11.10.1 Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 64 del TOCAF.

11.10.2 El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas.

11.10.3 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa, según lo previsto en el Art. 22.3.1 del presente Pliego.

11.10.4 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

11.10.5 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

Art. 12 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

12.1 Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

- no fueran presentadas en el plazo y lugar, y por los medios establecidos en el presente llamado.

- no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertar, en los estados permitidos a esos efectos (Ingreso, Ingreso SIIF o activo)
- no presenten la habilitación expedida por Dirección General de Fiscalización de Empresa (DIGEFE - exRENAEMSE) del Ministerio del Interior (Decretos 275/99 de 14/09/99 y 359/12 de 12/11/12).

Inscriptos en el Registro Nacional de Empresas de Seguridad, Vigilancia y Afines del Ministerio de Interior, con habilitación suficiente para prestar el servicio.

12.2 En caso de no cumplir con dichos requisitos la oferta no se tomará como válida.

12.3 Las empresas que oferten y se encuentren suspendidas o eliminadas en el RUPE no serán consideradas.

Art. 13 CRITERIOS PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

13.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria según el estudio de los siguientes aspectos ponderados:

➤ **Antecedentes: Hasta un máximo de 30 puntos.** Deberán haber realizado trabajos similares con conformidad manifestada. Dichos antecedentes serán valorados de la siguiente forma:

- Hasta 5 o más antecedentes tendrán 30 (treinta) puntos.
- Hasta 4 antecedentes tendrán 20 (veinte) puntos.
- Hasta 3 antecedentes tendrán 10 (diez) puntos.

Las empresas que tengan registrados antecedentes negativos vigentes en el RUPE serán considerados conjuntamente en la evaluación del puntaje, de acuerdo a la siguiente forma:

- Suspensiones en otros Organismos tendrán -25 (menos veinticinco) puntos.
- Sanciones menores -5 (menos cinco) puntos cada una.

Deberán adjuntar antecedentes con calificación de satisfactorio de la empresa durante los años 2015, 2016 y el actual, que acrediten prestaciones realizadas en el área que se licita. Las mismas pueden provenir tanto de organismos públicos como de empresas privadas. Las notas deberán estar firmadas y de ellas debe surgir dirección, teléfono, contacto, período de contratación, y en caso de empresas privadas identificadas con número de RUT. Para las empresas que registren antecedentes satisfactorios en CODICEN no será necesario adjuntar nota. Se considerará por cada contrato, un antecedente en la ponderación.

Serán ponderadas únicamente las notas firmadas presentadas conjuntamente con las ofertas.

➤ **Precios: Hasta 70 (setenta) puntos.** Teniendo en cuenta la totalidad del contrato, aquella firma que presente la menor oferta, será la que obtenga los 70 (setenta) puntos, las siguientes tendrán un puntaje porcentual proporcional.

13.2 La información para la evaluación será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

Art. 14 FORMA DE PAGO

14.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles del mes de servicio, previa conformidad de la Factura.

14.2 La Factura se presentará en el Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Soriano 1045, Entrepiso, de Lunes a Viernes. Dicha Factura deberá contener: N° de Licitación, mes del servicio, cantidad de horas efectivamente realizadas, monto unitario y monto total, impuestos incluidos. Asimismo se deberá adjuntar la conformidad otorgada por el Jearca o responsable de la dependencia.

14.3 No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto no se dará ingreso a la Factura respectiva hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.

14.4 El CODICEN tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, en caso de incumplimiento del pago de los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Art. 15 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

15.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 60 (sesenta) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

15.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el CODICEN se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

15.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 16 MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta ó el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación el precio, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

Art. 17 ADJUDICACIÓN

La adjudicación será entre los oferentes calificados, de acuerdo a la ponderación establecida en el Art. 13 del presente Pliego.

Art. 18 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

18.1 La adjudicación se efectuará por acto administrativo de CODICEN, el que será notificado a todos los oferentes.

18.2 Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

18.3 El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes. Si estuviera vigente el plazo de un contrato anterior por la prestación de iguales servicios a los licitados, la vigencia de las obligaciones emergentes del contrato derivado de este procedimiento, así como el cómputo del plazo establecido en el presente pliego, quedan suspendidas hasta el día siguiente al de la finalización del plazo del contrato anterior.

18.4 Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

18.5 Deberá presentar:

18.5.1 En el Área de Adquisiciones, nómina de funcionarios designados para realizar el servicio, indicando apellidos, nombre, cédula de identidad, vigencia del carné de salud.

18.5.2 En caso que corresponda Justificación suficiente de la representación invocada.

18.6 La documentación solicitada deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.

18.7 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extrarregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

Art. 19 DE LAS NOTIFICACIONES

19.1 Cuando corresponda realizar notificaciones podrán ser realizadas personalmente al interesado en la oficina o, practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, telefax, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 20 CESIÓN DE CRÉDITO

20.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera del Consejo Directivo Central.

20.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

- 20.3** Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.
- 20.4** Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.
- 20.5** Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.
- 20.6** Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.
- 20.7** Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstos en el Art. 14 del presente Pliego.

Art. 21 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 21.1** El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.
- 21.2** El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido. El proveedor tendrá la obligación de asegurar la cobertura de servicio, proveyendo en forma oportuna los reemplazos cuando se produzcan ausencias o abandonos de servicio o que algún turno quede descubierto por alguna causa.
- 21.3** Si CODICEN comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.
- 21.4** Al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá presentar en el Área de Adquisiciones, fotocopia de la planilla de trabajo y nómina del personal afectado al servicio con su correspondiente asignación horaria. Cualquier modificación de personal deberá ser comunicada y constar en la planilla de trabajo (de la cual se presentará fotocopia) y en la nómina que a tales efectos se presentará en la mencionada Área.
- 21.5 CONTROL:**
- 21.5.1** La Administración podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.
- 21.5.2** Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.
- 21.5.3** Cuando el adjudicatario incurriera en incumplimiento en el pago de salarios, la administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 475/05 de fecha 14/11/05.
- 21.5.4** Las empresas deberán comprometerse a comunicar al CODICEN los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

21.5.5 En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de Domicilio constituido, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo Domicilio durante la vigencia de la presente contratación ante el Área de Adquisiciones.

Art. 22 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

22.1 En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá a determinar multas, en proporción al incumplimiento incurrido y apercibirá a la empresa de que repetirse dicho incumplimiento se procederá a la rescisión.

22.2 DEL INCUMPLIMIENTO

22.2.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó más de ellas):

- Apercibimiento.
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

22.2.2 En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el CODICEN podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

22.2.3 En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, CODICEN sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal, y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

22.3 MULTAS

22.3.1 El incumplimiento de contrato se sancionará con una multa del 5% de lo que falta ejecutar.

22.3.2 Por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista con la actualización pertinente.

22.3.3 Para el incumplimiento dado en cuanto la forma de prestación (servicios no aceptables), se aplicarán multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 3% del monto del servicio contratado y hasta el 100%, según la gravedad del hecho.

22.3.4 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas.

22.3.5 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u

otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

22.3.6 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 23 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

CODICEN podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 24 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa sin observaciones del Auditor del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay que se encuentra radicado en esta Administración.

Art. 25 NORMATIVA APLICABLE

25.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

25.1.1 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.

25.1.2 Decreto 131/014 de 19 de Mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).

25.1.3 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.

25.1.4 El presente Pliego Particular de Condiciones

25.1.5 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

Art. 26 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 12:00 a 14:00

Horario de Invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 13:00 a 18:00

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

ANEXO

DECLARACIONES

Montevideo, (fecha)

Sr. Presidente de la
Consejo Directivo Central
Prof. Wilson Netto
PRESENTE

Quien suscribe (Nombre y Apellido) en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa, constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en Teléfono Fax Correo Electrónico, e inscripto en el B.P.S. con el número, cuyo RUT es, se compromete a cumplir con el servicio descrito en esta oferta, correspondiente a la Licitación Abreviada Nº 71/2017.

La empresa realiza declaración jurada que:

- Se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.
- Dispone de los recursos necesarios para la prestación del servicio y se encuentra en condiciones de brindar el mismo.
- Cumplirá con la reglamentación vigente en materia de seguridad, condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

.....
Firma

.....
Aclaración